

# Vassajena

202-14

Yo del otorgado por La Ex<sup>ma</sup> Señora Doña Mariana  
Centellas y de Pinos Viuda Condesa  
de Curra y de centellas Domiciliada en la  
Ciudad de Sarago<sup>a</sup> en favor de La Ex<sup>ma</sup>  
Señora Doña Francisca de Pinos y Fenollet su herma  
na Viuda Duquesa Señora de Xar y condesa  
de Belchite residente en la Villa de Madrid

1625

Leg. 19. N. 9. E.



In Dei Nomine Amen sea atodos Manifesto que Yo Dona<sup>3</sup>  
 Marianna de centellas y de Pinos Viuda condesa de quirra  
 y de centellas Domiciliada en la Ciudad de Saragoca del Reyno  
 de Aragon de grado y de mi cierta ciencia no reuocando Los otros procuradores  
 por mi antes de agora hechos con breues creados y ordinados aora de nuevo,  
 hago con breue y con ordeno cierto especial y alas cosas Inscriptas general procu  
 radora mia a mi y ental manera que La especialdad ala generalidad no  
 El regue ni por el contrario a sauer es ala Ex<sup>ta</sup> Señora Dona Francisca de  
 Pinos Fenollet mi hermana Viuda de querra y senora de jear y conde de  
 Belchite residente en La Villa de Madrid corte del Rey mio señor  
 auente bien asi como si fuese parte e specialmentey expresa para que por  
 mi y en mi nombre pueda la dicha mi hermana y procuradora deman  
 dar sauer reuuir y cobrar y otorgar hauer reuuido de qualquier  
 persona o personas Universidades cuerpos capitulos o collegios de  
 qualquier estado o condicion sean y de quicmmas combiniere o fueren  
 necesario todas qualquier sumas y cantidades de dineros pensiones de  
 censales frutos alquileres de casas comandas albaranes precios de  
 arrendamientos obligaciones y otras qualquier cosas que caeran y de  
 me deueran y pertencieran en qualquier manera por qualquier causa y  
 raon et de lo que asi reuuiray cobrara pueda otorgar y otorgue qualquier  
 vea y cosas albaranes asi publicos como privados cartas de pago cancel  
 laciones de dichas comandas y obligaciones y otras qualquier cosas

reuiuir y cobrar

cancelaciones



Arrendar o

varias oportunas y convenientes y a la dha mi hermana y procuradora  
 bien vistas y placentes OTROSI para que por mi y en nombre mio pueda  
 la dha mi hermana y procuradora arrendar y arriende en vna y en otras vnas  
 en favor de qualquiera persona y personas Universidades. cuerpos capitales  
 los colleges de qualquiera estado y condicion sean todas y qualquiera  
 Villas Lugares y aldeas terminos y erbas molinos casas campos  
 y otras dhas heredades propiedades porciones derechos bienes y rentas  
 dominicales y otras qualquiera de qualquiera especie y calidad que sean  
 estantes y sitadas en dentro del dho Reyno de aragon como en qual  
 quiera otro Reyno. Lo qual y el otro dellos quieros aqui haues por con  
 frontados especificados designados y mencionados leudamente y se  
 gun fuere a mi en qualquiera manera pertenecientes y pertenieros podien  
 tes y devidos en qualquiera manera y esto por los tiempos y tiempos  
 y por los precios y precios condiciones y condiciones y de la manera que le  
 pareceray sera bien visto Lo qual precio y cantidad en su poder pueda  
 recibirse y cobrar y otorgar daves recibido con las clausulas. Pleyacione  
 y rrethones y de la manera que a la dha mi hermana y procuradora  
 pareceray bien visto sera OTROSI para que por mi y en nombre  
 mio pueda la dha mi hermana y procuradora otorgar y otorgue qualquiera  
 contra cartas y reconcomientos a qualquiera e cornandas Pleyacione  
 y otros dhas que en favor mio se hubieren hecho y otorgado hasta

otorgar contra cartas y reconcomientos



El día de hoy y que de aquí adelante se arany otorgaran promiendoy  
 y condeciendo no valerme de aquellos en el otro de los seris en los caus. placos  
 tiempos con las condiciones y de la forma y manera que la dicha mi  
 hermana y procuradora parecera y bien visto sera con las obligaciones  
 libranes caudas y renunciaciones y de la manera que le parecera  
 bien visto sera OTROSÍ para que por mi y por mi hermano pueda la dha  
 mi hermana y procuradora otorgar y otorgue con los tutores y curadores de la  
 persona y bienes del Sr. Don Joachin Carro de decentellas  
 Marques de Quirra y conde de decentellas o con las personas o personas a cuyo  
 cargo estubiere todoy qualquier Sr. o Sr. o Sr. capitulacion o  
 capitulaciones de Concordia o cartelas. a ni publicas como pri. de por  
 da. de los conciertos y asientos que se han de tomar y auer de  
 haber de las diferencias que tengo con el dicho Sr. Don Joachin  
 Carro de decentellas o con sus tutores de lo proveydo y asi deuido de  
 qualquier cantidad o cantidades de dineros y otros bienes que se me he  
 bieren de dar y pagar hasta el pte. dia de hoy y que de hoy adelante proce  
 deran y se me deueran ha. de deueno aca de ello los asientos y pte. conciertos  
 y otros que le parecera y bien visto sera los queales. En sup. de lo que  
 deueno y cobrar y otorgar ha. de deuido y esto por los tiempos y con  
 diciones con las obligaciones y en la forma y manera que la dha  
 mi hermana y procuradora parecera y sera bien visto para todo lo  
 qual le doy tan cumplido y bastante poder quanto yo tengo y puedo,

para haber conciertos

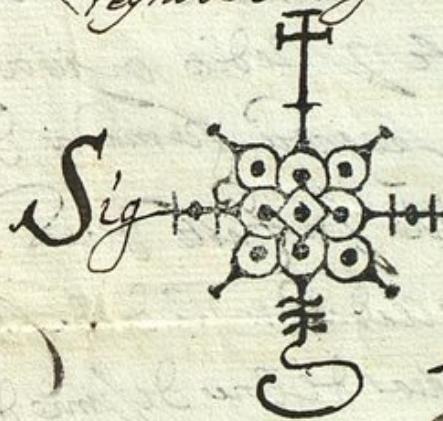


5  
Para comprometer daile La dicha mi Hermana y procuradora que viene Valere Ochoa  
Para que por mi y en nombre mio pueda La dha mi Hermana y procura  
dora comprometer y comprometa con qualquiera persona o persona  
de qualquiera estado y condicion que sean cuerpos capitulos colegios o  
universidades todas y qualquiera Leyes y diferencias asi civiles  
como criminales que yo tengo o espero de tener con ella o la otra de qual  
quier poder de la persona o personas que separen y en virtud  
de fueie con poder de nombrar tercero en caso que no se conuerta  
en y esto en forma de su juicio como por amigable composicion dandole  
para ello el tiempo que separen para pronunciar a aquellas y de  
poder prorogar aquel en un o mas veces y de recurrir a el que  
quisiere para corregir y emendar la sentencia o sentencias y  
adicion o adiciones que se oieren y esto con las penas clausulas  
obligaciones juramento renunciaciones y misiones que a la dha mi her  
mana y procuradora pareciere y asi mismo subtitular uno o mas pro  
curadores a si mortales como inmortales para que han y aprobar la  
sentencia o sentencias adiciones o adiciones que por dho arbitrio  
se oieren y para todo ello todo y con todo el poder cumplido y  
necesario que para lo sobredicho conviene y que queda subtitular  
a todo lo sobredicho o parte dello con semejante o limitado poder  
y prometo haver por firme todo lo que por la dha mi Hermana  
y procuradora y por los subtitulados por ella en virtud del presente poder

subtitular



6  
sera hecho dicho procurado y aquello no euocar en tiempo alguno ni plega  
cion de mi persona y todomis bienes a si muebles como otros sacados  
por haer donde quiere, fecho fue Aquesto en la ciudad de Saragoça  
del Reyno de Aragon a nueuedias del mes de Junio del año contado del  
nacimiento de nuestro Señor Jesu christo de Mil seys u'entos Veynte  
y cinco siendo a ello presentes por Testigos Jusepe Inca y Juan  
Francisco Ibáñez escribientes habitantes en la dicha ciudad en la nota  
original del pñee Poder estandar firmas que de fuero del presente  
Reyno de Aragon se requieren etc.



no de mi Juan Jeronimo Nararro escribano de  
Mandamientos del Reyno nuestro Señor Notario  
publico y uno de los del numero de la ciudad  
de Saragoça del Reyno de Aragon y por autoridad  
deal por todas las Tierras Reynos y Señorios del Reyno Señor  
que otta sobre dicho presente fue el ferre etc.

Nos Don Alonso Martinez de Marilla Ciudadano Caballero  
Don y juez ordinario de la ciudad de Saragoça del Reyno de Aragon  
A Dios y qua los quiere Señores jueces y oficiales de las y señores  
de qualquier Reynos y Señorios sean y a los lugares donde de ellos y  
de qualquier de ellos se ha de dar y apearada Voluntad. De Parte del  
Majestad del Reyno Señor decimos y certificamos que Juan Jeronimo  
nararro escribano de mandamientos de sumas y que ha sido fundado  
cada en quibien forma y signado el Instrumento publico de poder



ambos contindo ultimos y quando aquel estubo sacado en  
pública forma segun y antes por una de un año sacado  
y despues contindo en el que era y es escrivano de man  
damiento de sumaria y notario de los delrrechos de la  
ciudad de Saragoça segun como en el signatura catista  
y die de uno fiel y legal y tal que a los años y escritos  
ras por aquel estubidos y en publico forma sacados y  
signados con esta llamba escrita de los sacados y  
da puede y duedar en esta y credito en suio y una  
del enfe de lo qual dimos la signa y tomados de una  
mano y referendos por el notario y en fe de una de  
y con el sello de aquella sellada en la dicha ciudad y  
de Saragoça deragon a diez dias de mayo de mill e  
cientos y Veinte y cinco años de

Don Alonso Martinez  
y Mariella Calmedina

Por mand. de S.ª Calmedina  
por Miguel de ramper nos.  
Gregorio Gomez notario





Nº 37. Litua P. Lig - 29 folio 7

Poder otorgado Por la M<sup>ma</sup>  
Doña Condessa de Quira, a la  
Doña Duquesa de Spar su hermana

Ms  
Lig  
m<sup>ra</sup> Doña Condessa de Quira



Nº 29